

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDECOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 2188-7, POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS EROGACIONES CON CARGO A LA SUBCUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA EL PAGO DE ARRENDAMIENTO PARA EL AÑO 2010 DE LOS INMUEBLES DONDE SE UBICAN LAS SEDES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originasen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generen y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto modificar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDECOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, cuyo objeto fue modificar las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible, para la adquisición de bienes muebles e inmuebles y para la conformación de una reserva laboral para el pago de pasivos laborales del Instituto.
5. Que dentro del Segundo Convenio Modificadorio y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDECOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines el fideicomiso contará con un Comité Técnico.

ACUERDO CTF-2188-7/008/2010

6. Que en la Cláusula Novena, inciso b), del Segundo Convenio Modificatorio se establecen como facultades y obligaciones del Comité Técnico el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
7. Que mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-08-10, emitido en la Sesión Ordinaria del 27 de enero de 2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó celebrar un Tercer Convenio Modificatorio al Fideicomiso número 2188-7 celebrado por este Instituto con la Institución bancaria, a efecto de que en el objeto del mismo, se dé cobertura a las erogaciones derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles que el IEDF requiere para el desarrollo de sus funciones.
8. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto, entre otros, fue modificar la Cláusula Quinta. Fines del Fideicomiso incisos:

"1.1, Efectuar el pago de la contraprestación que pacte "EL IEDF" por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la subcuenta de bienes muebles e inmuebles.

En ese sentido serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitado los gastos que se causen por la valuación y formalización de la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que adquiera o los bienes inmuebles que rente "EL IEDF", así como cualquier gasto derivado de los procedimientos legales que "EL IEDF" observará para la contratación de remodelación, acondicionamiento y adecuaciones de los inmuebles que sean adquiridos o arrendados por "EL IEDF", por lo tanto dichos conceptos, serán responsabilidad exclusiva de "LA FIDEICOMITENTE", quien para tales efectos deberá observar la normalidad a la que está sujeta.

LA FIDUCIARIA con relación a tales actos, limitará su actuación a la entrega de los recursos con cargo al patrimonio fideicomitado, atendiendo las instrucciones del Comité Técnico quien deberá precisar los montos económicos a cubrir, incluyendo los impuestos, derechos, avalúos o cualquier otra erogación previamente autorizada por dicho Comité..."

"1.6, De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de "EL FIDEICOMISO", entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitado, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a "EL IEDF" para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité,

ACUERDO CTF-2188-7/008/2010

caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral.”

9. Que derivado de lo aprobado por el Consejo General mediante el ACU-08-10 en su Acuerdo TERCERO y lo estipulado en el Tercer Convenio Modificatorio, se propone realizar el pago de los arrendamientos de los inmuebles donde se ubican 36 Sedes Distritales, con base en los contratos que al efecto este Instituto ha celebrado con los arrendadores, mismos que en copia certificada se anexan al presente con su respectiva alta del SAT, recabando en su momento los recibos de honorarios que incluyan el ISR e IVA o factura. Para el caso de contrataciones en trámite se autoriza a la Secretaria retener el pago hasta la firma del contrato.
10. Que el pago correspondiente asciende a la cantidad de **\$11,380,383.70** (Once millones trescientos ochenta mil trescientos ochenta y tres pesos 70/100 M.N.), que cubre el período de marzo a diciembre de 2010, desglosándose de la siguiente manera:
- **\$9,619,668.70** (Nueve millones seiscientos diecinueve mil seiscientos sesenta y ocho pesos 70/100 M.N.) de pago neto a los propietarios de los inmuebles.
 - **\$851,828.10** (Ochocientos cincuenta y un mil ochocientos veintiocho pesos 10/100 M.N.) de pago por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenido.
 - **\$908,886.90** (Novecientos ocho mil ochocientos ochenta y seis pesos 90/100 M.N.) de pago por concepto de Impuesto al Valor Agregado retenido.

Cuadro 1

IMPORTE ANUAL POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTOS DE LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS SEDES DISTRITALES

Meses 2010	Número de Arrendadores	Total Bruto	ISR. Retenido	IVA Retenido	Total
Marzo	37	1,138,038.37	85,182.81	90,888.69	961,966.87
Abril	37	1,138,038.37	85,182.81	90,888.69	961,966.87
Mayo	37	1,138,038.37	85,182.81	90,888.69	961,966.87
Junio	37	1,138,038.37	85,182.81	90,888.69	961,966.87
Julio	37	1,138,038.37	85,182.81	90,888.69	961,966.87
Agosto	37	1,138,038.37	85,182.81	90,888.69	961,966.87
Septiembre	37	1,138,038.37	85,182.81	90,888.69	961,966.87
Octubre	37	1,138,038.37	85,182.81	90,888.69	961,966.87
Noviembre	37	1,138,038.37	85,182.81	90,888.69	961,966.87
Diciembre	37	1,138,038.37	85,182.81	90,888.69	961,966.87
Total		11,380,383.70	851,828.10	908,886.90	9,619,668.70

Que las erogaciones mencionadas deberán realizarse de manera mensual en los primeros 4 días hábiles, por lo que la Fiduciaria deberá prever la existencia de los recursos para hacer frente a los mismos, de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles, para lo cual debe de tener la disponibilidad necesaria de las

ACUERDO CTF-2188-7/008/2010

por un monto equivalente a **\$1,138,038.37** (Un millón ciento treinta y ocho mil treinta y ocho pesos 37/100 M.N.), como cantidad total mensual desglosándose como sigue:

- **\$961,966.87** (Novecientos sesenta y un mil novecientos sesenta y seis pesos 87/100 M.N.), por concepto de pagos de arrendamiento de conformidad con lo señalado como **NETO** en el Cuadro 2 para las 37 personas que aparecen como **Arrendadores**.
- **\$85,182.81** (Ochenta y cinco mil ciento ochenta y dos pesos 81/100 M.N.), por concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta retenido, de conformidad con lo señalado en el Cuadro 2 como **ISR Retenido**, para ser enterado a la Tesorería de la Federación.
- **\$90,888.69** (Noventa mil ochocientos ochenta y ocho pesos 69/100 M.N.), por concepto de pago de Impuesto al Valor Agregado retenido, de conformidad con lo señalado en el Cuadro 2 como **IVA Retenido**, para ser enterado a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior de conformidad al Oficio DFYC/054/2010, emitido por la Dirección de Finanzas y Contabilidad, el 26 de febrero de 2010.

Cuadro 2

IMPORTE MENSUAL POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTOS DE LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS SEDES DISTRITALES PARA SU PAGO A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO

Distrito	Arrendadores	Forma de Pago	Subtotal	ISR Retenido	IVA Retenido	NETO
I	Saucedo Monroy Alfredo	Cheque	\$ 17,488.57	\$ 1,505.91	\$ 1,606.81	\$ 14,355.85
II	Salgado Guerrero María del Rosario	Cheque	\$ 38,680.41	\$ 3,334.52	\$ 3,557.93	\$ 31,787.96
III	Del Collado y España Emilia Josefina	Transferencia	\$ 32,025.09	\$ 2,760.78	\$ 2,945.76	\$ 26,318.55
IV	Velazquez Cortes Hector	Transferencia	\$ 16,738.73	\$ 1,442.89	\$ 1,539.87	\$ 13,756.07
V	Zaneta Sierra María Esilda	Cheque	\$ 34,800.00	\$ 3,000.00	\$ 3,201.00	\$ 28,599.00
VI	Alemán Y Morales Roberto	Cheque	\$ 20,931.04	\$ 1,804.40	\$ 1,925.29	\$ 17,201.35
VIII	Solorio Rincon María Alejandra	Cheque	\$ 23,103.23	\$ 1,991.66	\$ 2,125.10	\$ 18,986.47
IX	Ramírez Resendiz Gabriel Sadot Jaime	Cheque	\$ 36,638.60	\$ 3,158.50	\$ 3,370.12	\$ 30,109.98
XI	Gómez Gómez Elia	Transferencia	\$ 22,892.45	\$ 1,973.49	\$ 2,105.71	\$ 18,813.25
XII	Cojab Hilwani Jacobo	Cheque	\$ 43,430.40	\$ 3,744.00	\$ 3,994.85	\$ 35,691.55
XIII	LOMELIN HERMANOS BIENES RAICES, S.C.	Cheque	\$ 33,925.89	\$ -	\$ -	\$ 33,925.89
XIV	Pozos Niño Jaime Raul	Transferencia	\$ 45,240.00	\$ 3,900.00	\$ 4,161.30	\$ 37,178.70
XVI	Trueba Franco María Antonieta	Cheque	\$ 34,137.93	\$ 2,942.93	\$ 3,140.10	\$ 28,054.90
XVII	De la Peña Cervantes Luis Rodrigo Amadeo	Cheque	\$ 25,659.20	\$ 2,212.00	\$ 2,360.20	\$ 21,087.00
XVIII	Garduño Figueroa Rodolfo	Cheque	\$ 47,189.96	\$ 4,068.10	\$ 4,340.66	\$ 38,781.20
XIX	Manjarrez Pérez Laura	Cheque	\$ 40,889.23	\$ 3,524.93	\$ 3,761.10	\$ 33,603.20
XX	Reza Chávez María del Carmen	Cheque	\$ 31,421.47	\$ 2,708.75	\$ 2,890.23	\$ 25,822.49
XXI	Muciffo García Delia	Cheque	\$ 17,698.12	\$ 1,525.70	\$ 1,627.92	\$ 14,544.50
XXII	Martínez Bribiesca Alejandro	Cheque	\$ 36,411.37	\$ 3,138.91	\$ 3,349.22	\$ 29,923.24
XXIII	Mendoza López María de los Angeles	Cheque	\$ 14,033.33	\$ 1,209.77	\$ 1,290.82	\$ 11,532.74
XXIV	Inmobiliaria Ixta Soto S.A. De C.V.	Cheque	\$ 50,128.52	\$ -	\$ -	\$ 50,128.52
XXV	Fridman Ramos Sonia	Cheque	\$ 44,487.16	\$ 3,835.10	\$ 4,092.05	\$ 36,560.01
XXVI	Guzmán López Isalás	Cheque	\$ 24,484.61	\$ 2,110.74	\$ 2,252.16	\$ 20,121.71
XXVII	Flores Reyes Marcial	Cheque	\$ 38,758.90	\$ 3,168.87	\$ 3,381.19	\$ 30,208.84
XXIX	Olvera Ochoa Carlos Fernando	Cheque	\$ 20,423.06	\$ 1,760.61	\$ 1,878.57	\$ 16,783.88
XXX	Balleza Roldan Graciela	Cheque	\$ 15,345.06	\$ 1,322.85	\$ 1,411.48	\$ 12,610.73
XXX	Balleza Roldan Clara Cecilia	Cheque	\$ 15,345.06	\$ 1,322.85	\$ 1,411.48	\$ 12,610.73
XXXI	Zapata Araujo Francisco Javier	Cheque	\$ 39,436.35	\$ 3,399.69	\$ 3,627.46	\$ 32,409.20
XXXII	Valencia Campos JosefinaC	heque	\$ 26,901.07	\$ 2,319.06	\$ 2,474.43	\$ 22,107.58
XXXIII	Condominios Sinaloa, S.A.	Cheque	\$ 30,260.97	\$ -	\$ -	\$ 30,260.97
XXXIV	Cabrera Ruiz Jorge	Cheque	\$ 33,118.00	\$ 2,855.00	\$ 3,046.29	\$ 27,216.71
XXXV	Granados García Noemi	Cheque	\$ 21,711.81	\$ 1,871.71	\$ 1,997.11	\$ 17,842.99
XXXVI	Alquidra Palafox José Guadalupe	Cheque	\$ 30,750.36	\$ 2,650.89	\$ 2,828.50	\$ 25,270.97
XXXVII	Sistema en Consultoría Financiera S.A. de C.V.	Cheque	\$ 35,602.49	\$ -	\$ -	\$ 35,602.49
XXXVIII	Flores Morales Alfredo Javier	Cheque	\$ 26,096.84	\$ 2,249.73	\$ 2,400.46	\$ 21,446.65
XXXIX	Calderón Arana María de Lourdes	Cheque	\$ 27,473.09	\$ 2,368.37	\$ 2,527.05	\$ 22,577.67
XL	Eslava Alcantar Carlos	Transferencia	\$ 46,400.00	\$ 4,000.00	\$ 4,266.67	\$ 38,133.33
	Total		\$ 1,138,038.37	\$ 85,182.81	\$ 90,888.69	\$ 961,966.87

5
DT

Que atento a la aprobación emitida por el Consejo General para los pagos de los arrendamientos de los 36 inmuebles donde se ubican las Sedes Distritales en los términos de los Contratos de Arrendamiento y los impuestos correspondientes, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta, numerales 1.1 y 1.6, del Tercer Convenio Modificadorio al Contrato y el artículo 6, fracciones II y XIV, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, se deberá de comunicar mensualmente a la Fiduciaria, conforme a las instrucciones que le emita el Secretario del Comité, para que realice el pago a través de cheques o transferencia electrónica, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del patrimonio fideicomitado, de los personas e importes que se indican en el Cuadro 2 de este Considerando.

11. Que cuando concluya la vigencia de alguno de los contratos de arrendamiento relacionados o la sustitución de algún arrendador, la Secretaría del Comité lo comunicará a la fiduciaria por escrito. Informando de ello al Comité en la siguiente Sesión.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la clave: ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en las Cláusulas Sexta y Novena, inciso b), del Segundo Convenio Modificadorio y Quinta, numerales 1.1 y 1.6, del Tercer Convenio Modificadorio y en el artículo 6, fracciones fracción II y XIV, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan las erogaciones con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del patrimonio fideicomitado por concepto de arrendamiento mensual de los inmuebles donde se ubican las 36 Sedes Distritales y los impuestos generados, señalados en los Considerandos 9 y 10 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité gire las instrucciones a la Dirección de Finanzas y Contabilidad del Instituto para que realice el seguimiento y control de los pagos mensuales a través de cheque o transferencia electrónica, a favor de los 37 personas que arrendan las Sedes Distritales, obteniendo para ello el recibo de honorarios o la factura correspondiente; así como el pago de los impuestos señalados en los Considerandos 9 y 10 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se ordena al Secretario del Comité solicite a la Fiduciaria para el año 2010, las provisiones de los pagos con cargo al patrimonio fideicomitado de los importes necesarios a nombre de los beneficiarios y de la Tesorería de la Federación, de acuerdo con los importes mensuales señalados en el Considerando 10.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Núm. 2188-7, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el once de marzo de dos mil diez, firmando al calce el Presidente y la Secretaria del Comité Técnico, con fundamento en las Cláusulas Sexta y Novena, inciso b), del Segundo Convenio Modificador y Quinta, numerales 1.1 y 1.6, del Tercer Convenio Modificador y en el artículo 6, fracciones fracción II y XIV, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7. Doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA



LIC. SÉRGIO JESÚS GONZÁLEZ
MUÑOZ



LIC. DIANA TALAVERA FLORES